



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

Decreto No. 028

(25 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE EL POLICARPA - NARIÑO"

El suscrito Alcalde Municipal de Policarpa-Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los Artículo 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2, Numeral 4, Literal a) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, es deber de las autoridades de la República, proteger a las personas residentes en el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece que están a cargo del Estado los servicios de atención en salud y el saneamiento ambiental, señalando igualmente que *"Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad"*.

Que el artículo 90 Constitucional establece la cláusula general de responsabilidad del Estado por los daños que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades públicas, por lo que se deben prever las contingencias que se puedan presentar como consecuencias de hechos de calamidad pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio del interés general.



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

Que el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política expresa que es deber del alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, cómo uno de los elementos fundamentales del estado social derecho.

Que la precitada norma, en su artículo 10, enuncia cómo deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y de "*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*".

Que según lo previsto en la Ley 9 de 1979, le corresponde al Estado, cómo regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, dispone que el bienestar del usuario es el "*eje central y núcleo articulador de las políticas en salud*". Siendo necesario que para tal bienestar concurren acciones de salud pública, necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote cómo emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la organización mundial de la salud, por lo que ésta administración debe implementar medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención, control y contención del coronavirus, en aras de



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

mantener los casos y contactos controlados dentro del municipio de Policarpa-N.

Que de acuerdo con la OMS existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse al encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que la OMS el 11 de marzo de los corrientes declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, la mayoría de países distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio de 4.291 fallecimientos.





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, adoptó medidas preventivas y de control de la propagación de la COVID-19, declarando posteriormente, por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, emanado por el señor Presidente de la República se dispuso declarar el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto".

Que mediante decisión contenida en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, emanado por el Presidente de la República de Colombia se dispuso, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el aislamiento preventivo obligatorio de todas los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto N° 461 del 22 de marzo de 2020, emanado por el señor Presidente de la República de Colombia, se facultó a los "...gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo."

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se deben tomar las medidas necesarias para evitar la propagación del virus en el municipio de Policarpa (N).

Que mediante decisión contenida en el Decreto N° 024 del 17 de marzo de 2020, emanado por el Municipio de Policarpa-N, se dispuso la implementación de medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, adoptadas por el ministerio de salud mediante Resolución 385 del 2020, referente a la declaratoria de emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19.

Que, igualmente, mediante decisión contenida en el Decreto N° 025 del 21 de marzo de 2020, emanado por el Municipio de Policarpa-N, se dispuso limitar transitoriamente el libre tránsito de vehículos automotores y personas dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Policarpa-N y, adicionalmente, se resolvió activar con carácter permanente al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Policarpa-N.

Que, posteriormente, previo concepto favorable el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Policarpa-N, el Municipio de Policarpa emanó el Decreto N° 026 del 24 de marzo de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, se resolvió decretar la calamidad pública en todo el territorio que integra el Municipio de Policarpa-N.

Que, mediante Plan Específico de Acción, elaborado por la Dirección Local de Salud de Policarpa-N, según lo ordenado por el artículo



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

tercero del Decreto 026 de 2020, emanado por el Municipio de Policarpa, se formuló el Plan Específico de Acción con el fin de atender y conjurar las situaciones que dan origen a la declaratoria de Calamidad Pública del Municipio de Policarpa-N.

Que la única entidad encargada de informar de manera oficial los casos confirmados de COVID-19 en todo el territorio nacional es el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que el pasado 24 de marzo de 2020, confirmó la existencia de 378 casos confirmados en Colombia, entre los que se encuentra un (1) caso confirmado en el Departamento de Nariño. Siendo la única forma de evitar el contagio la higiene, mantener condiciones de asepsia continua, la distancia entre personas, evitar aglomeraciones y tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Que el Estatuto General de la Contratación Pública consagra reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de selección objetiva.

Que, en el continuado esfuerzo por materializar tales principios, la norma prenombrada establece procesos y procedimientos completamente reglados, previendo además situaciones en las que la administración pública debe y puede dar respuesta rápida a circunstancias que no puedan dar espera para el desarrollo de dichos trámites.

Que por lo anterior, entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, encontramos como una causal de aplicación de la contratación directa la "*urgencia manifiesta*", concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

Que la urgencia manifiesta procede por las causales previstas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, precisando que, según la Sentencia C-772/98, la Corte Constitucional concluyó, que la urgencia manifiesta es procedente ante la existencia de alguno de los siguientes presupuestos:

- Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro;
- **Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción;**
- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y;
- Cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que la urgencia manifiesta es un evento que da lugar a la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante un acto administrativo debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen, el cual también hará las veces del acto administrativo de justificación.

Que las aludidas restricciones obedecen a que, por la declaratoria de Urgencia Manifiesta, la entidad puede celebrar contratos de manera inmediata e inclusive hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que al dirigirse el objeto de la contratación a brindar soluciones frente a situaciones de carácter imprevisible e irresistible, que traigan consigo



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

la afectación del orden público, económico o social, sin duda se está atendiendo la naturaleza real de esta causal de contratación.

Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, en la presencia de alguna de estas circunstancias excepcionales se debe remitir de manera inmediata al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad para que sea ejercido el control sobre la misma; razón por la cual la entidad pública que declare la urgencia manifiesta deberá, una vez celebrados los contratos, enviar al ente de control no sólo el acto administrativo que la haya declarado, sino que también los contratos, así como todos los antecedentes administrativos y pruebas de la actuación, para que se pronuncie sobre la legalidad de la actuación. La norma en cita reza:

"Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

NIT. 800.020.324-9

contratación de urgencia". Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-949-01 de 5 de septiembre de 2001, Magistrada Ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

Que con el fin de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), y teniendo en cuenta que frente a la eventual llegada del virus al Municipio de Policarpa-N, efectivamente se estaría afectando la salubridad pública, la salud y poniendo en riesgo la vida misma de los residentes del Municipio de Policarpa; en procura de atender la situación de urgencia por la que se atraviesa, y proporcionar las medidas necesarias para conjurar la crisis, viéndonos en este caso avocados a efectuar la adquisición inmediata de elementos que permitan la detección de síntomas, los instrumentos y materiales necesarios para realizar los operativos y prevenir la enfermedad (COVID 19), deviene pertinente que se decrete la urgencia manifiesta.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, determinó en uno de sus pronunciamientos que:

"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

NIT. 800.020.324-9

entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"

Que en efecto, tal como lo ha dicho el Consejo de Estado: "La urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastres anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto, es con finalidad curativa. **También contiene una finalidad preventiva.** Se da el caso de situaciones que indican que, de no hacerse a una hora de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para así legitimar el uso de la figura. Por supuesto que en este caso, como todo lo concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios deben ser evidentes, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar". Sección tercera consejo de estado – C.P. Ramiro Saavedra becerra. Expediente 14275 sentencia del 27 de abril de 2.006.

Que, dados los anteriores supuestos fácticos y jurídicos, la Ley 80 de 1993-artículo 42 y ss. autoriza al Alcalde del Municipio de Policarpa-Nariño para efectuar la declaratoria de urgencia manifiesta, misma que puede ser, incluso, de carácter preventiva y con el fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad, dado el riesgo inminente en el cual nos encontramos por la declaratoria del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional..." y la declaratoria, mediante Decreto 026 del 24 de marzo de 2020, emanado por el Municipio de Policarpa-N, de la calamidad pública en todo el territorio que integra el prenombrado ente territorial.

Que, con el fin de solucionar, prevenir y controlar las condiciones de emergencia suscitadas en el territorio de Policarpa-N por cuestión del coronavirus, es necesario contratar, según la formulación del Plan





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

NIT. 800.020.324-9

Específico de Acción, elaborado por la Dirección Local de Salud de Policarpa-N:

1. El suministro de insumos y elementos de bioseguridad para prevenir la pandemia mundial del COVID-19 en el Municipio de Policarpa-N.
2. El suministro de insumos y elementos de desinfección para prevenir la pandemia mundial del COVID-19 en el Municipio de Policarpa-N.
3. El suministro de insumos y elementos necesarios para la adecuación del sitio destinado para aislamiento preventivo de personas en el Municipio de Policarpa-N con ocasión de la pandemia mundial del COVID-19 en el Municipio de Policarpa-N.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal de Policarpa-Nariño,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la urgencia manifiesta en el Municipio de Policarpa-N, amén de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto, para atender y conjurar la emergencia sanitaria y social presentada en el Municipio de Policarpa-N.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez superados los motivos o eventos de la urgencia manifiesta, aquí declarada, el Alcalde Municipal de Policarpa, así lo declarará mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, celébrense en el término previsto en el artículo primero de este Decreto, los contratos necesarios que



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

permitan atender la emergencia, a través del suministro de bienes y servicios tales como:

1. El suministro de insumos y elementos de bioseguridad para prevenir la pandemia mundial del COVID-19 en el Municipio de Policarpa-N.
2. El suministro de insumos y elementos de desinfección para prevenir la pandemia mundial del COVID-19 en el Municipio de Policarpa-N.
3. El suministro de insumos y elementos necesarios para la adecuación del sitio destinado para aislamiento preventivo de personas en el Municipio de Policarpa-N con ocasión de la pandemia mundial del COVID-19 en el Municipio de Policarpa-N.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin necesidad de acudir a los procesos contractuales de licitación o concurso públicos, según lo establecido en el numeral 1 literal f) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de superar la urgencia manifiesta declarada en este acto administrativo, deberán celebrarse todos aquellos contratos que tengan directa relación con la emergencia y que permitan atender las circunstancias señaladas en la parte motiva de este decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal además de obviar los procesos contractuales establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios que demande la atención de la urgencia manifiesta, podrá mientras dure la misma, hacer los traslados presupuestales permitidos por la Ley y apropiar estos recursos en los rubros presupuestales necesarios para realizar las contrataciones respectivas.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez expedidos los Certificados de disponibilidad Presupuestal, se requiere a los funcionarios involucrados



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

en el proceso contractual a fin de proceder de inmediato a realizar los trámites conforme a los artículos 24, 41 a 43 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º. Literal a) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, con la estricta observancia de los principios de transparencia y economía que permitan la ejecución de obras, prestación de servicios o suministros necesarios para prevenir, controlar, y conjurar las situaciones de emergencia presentada.

PARÁGRAFO CUARTO: Los funcionarios involucrados en el proceso contractual deberán atender lo dispuesto en la Circular No. 06 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República, y remitir toda la información pertinente de manera inmediata al correo electrónico: seguimientocoronavirus@contraloria.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar un Grupo Técnico para el Seguimiento, Valoración y Control de la situación de emergencia decretada mediante el presente acto administrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Alcalde Municipal
Secretario de Gobierno Municipal
Tesorero Municipal
Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Director (a) Local de Salud
Inspector (a) de Policía

ARTÍCULO CUARTO: Sobre las medidas adoptadas para atender la situación declarada en el presente Decreto, se informará al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, solicitando además su acompañamiento en el marco de sus facultades.

ARTÍCULO QUINTO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría Departamental de Nariño, para el control fiscal correspondiente, dentro de la oportunidad establecida en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, esto es, de inmediato.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Decreto a la Gobernación del Departamento de Nariño, al Coordinador del Comité Regional de Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), a la Personería Municipal y a la Tesorería Municipal del Municipio de Policarpa para que se sirva actuar en materia presupuestal conforme lo establece el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, **ORDENASE** la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.policarpa-narino.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Policarpa-Nariño, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


JAIME DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Policarpa-N

Proyectó: Ana María Cortez López





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

NIT. 800.020.324-9

DECRETO NO. 026

(24 de marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL POLICARPA – NARIÑO”

El suscrito Alcalde Municipal de Policarpa-Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016 y el Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, es deber de las autoridades de la República, proteger a las personas residentes en el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece que están a cargo del Estado, los servicios de atención en salud y el saneamiento ambiental, señalando igualmente que *"Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad"*.

Que el artículo 95 constitucional, señala que el ejercicio de derechos y libertades reconocidos en la Constitución, implica el cumplimiento de distintas responsabilidades, entre las que se encuentra, *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas"*.

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, atribuye al Alcalde la facultad de *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la"*



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación al Orden Público, el Alcalde puede dictar medidas como: "a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;* b) *Decretar el toque de queda;* c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;* d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley."*

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, manifiesta que el Estado es responsable del respeto, la protección y la garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud, adelantando acciones, entre las que se encuentra: "*velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población*". Igualmente, el artículo 10 de la misma Ley, advierte que es deber de las personas: "a) *Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y "c) *Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*".

Que el artículo 564 de la Ley 09 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", sostiene que el Estado es el regulador de las disposiciones de salud, correspondiéndole: "*dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud*".

Que el artículo 598 de la Ley 09 de 1979, constituye como obligación de las personas la de "*velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes*".





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

Que el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, dispone que el bienestar del usuario es el "eje central y núcleo articulador de las políticas en salud". Siendo necesario que para tal bienestar concurren acciones de salud pública, necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que los Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, "podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h (sic) situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Asimismo, el artículo 59 ibídem, establece los criterios que la administración municipal debe atender para la declaratoria de calamidad pública en territorio de su jurisdicción.

Que la Organización Mundial de la Salud, a través de su reglamento Sanitario Internacional (2005) realiza las siguientes definiciones: **i)** medida sanitaria, "todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación", **ii)** infección: "la entrada y desarrollo o multiplicación de un agente infeccioso en el cuerpo de una persona o animal que puede constituir un riesgo para la salud pública"; **iii)** evento: "la manifestación de una enfermedad o un suceso potencialmente patógeno"; **iv)** emergencia de salud pública de importancia internacional: "evento extraordinario que, de conformidad con el presente Reglamento, se ha determinado que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada".

Que la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo COVID-19 como "la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019". Catalogándose por la misma Organización, como





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

NIT. 800.020.324-9

emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) desde el pasado 07 de enero de 2020, confirmándose el primer caso en Colombia a partir del 06 de marzo del mismo año, de acuerdo a información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Organización Mundial de la Salud, informa respecto a la nueva COVID-19: *"Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar"*.

Que, según información reportada por la Organización Mundial de la Salud hasta la fecha *"no hay ninguna vacuna ni medicamento antiviral específico para prevenir o tratar la COVID-2019"*. Tampoco, hasta la presente fecha, ha determinado algún tipo de procedimiento para enfrentar la enfermedad.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud a través de su director Tedros Adhanom, informó a través de un medio de comunicación internacional, que el nuevo COVID-19 se ha evaluado como una pandemia, concepto según el cual, lo identifica como una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, extendiéndose hasta dicho 11 de marzo, en 114 países, dejando un saldo de 118.000 infectados y la muerte de 4.291 personas.

Que la única entidad encargada de informar de manera oficial los casos confirmados de COVID-19 en todo el territorio nacional es el Ministerio de Salud y Protección Social, Entidad que el pasado 23 de marzo de 2020, confirmó la existencia de 235 casos confirmados en Colombia. Siendo la única forma de evitar el contagio la higiene, mantener condiciones de





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO | MUNICIPIO DE POLICARPA | ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

NIT. 800.020.324-9

asepsia continua, la distancia entre personas, evitar aglomeraciones y tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, adoptó medidas preventivas y de control de la propagación de la COVID-19, declarando posteriormente, por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante decisión contenida en el Decreto N° 024 del 17 de marzo de 2020 se dispuso la implementación de medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, adoptadas por el ministerio de salud mediante Resolución 385 del 2020, referente a la declaratoria de emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, emanado por el señor Presidente de la República se dispuso declarar el *"Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto"*.

Que, igualmente, mediante decisión contenida en el Decreto N° 025 del 21 de marzo se dispuso limitar transitoriamente el libre tránsito de vehículos automotores y personas dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Policarpa-N y, adicionalmente, se resolvió activar con carácter permanente al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Policarpa-N.

Que, atendiendo la fácil propagación del COVID-19, la ausencia de tratamiento y el incremento del número de infectados en el país, se hace necesario que, en uso de sus facultades legales, esta administración declare la calamidad pública y tome medidas especiales para la protección del derecho a la salud de sus residentes, tanto en la prevención, control, contención y mitigación del virus, con el fin de mantener el orden





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

público en cuanto a las condiciones de sanidad dentro del Municipio de Policarpa-N.

Que el día 21 de marzo de 2020, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Policarpa-N, dio concepto favorable para declarar la calamidad pública en el Municipio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Policarpa, Nariño,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la situación de calamidad pública en todo el territorio que comprende el Municipio de Policarpa-N, esto es en sus ocho (8) corregimientos, incluyendo la cabecera municipal, por el término de **SEIS (6) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **ADÓPTENSE** las medidas especiales a que haya lugar con el fin de evitar el contagio y/o propagación de la COVID-19.

PARÁGRAFO 1º. La presente declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada de conformidad con el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 2º. Se tendrán como documentos base de la presente declaratoria, lo conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Policarpa-N en acta del 21 de marzo de 2020, así como su Plan Específico de Acción que elaborará la Dirección Local de Salud de Policarpa-N, los cuales hacen parte integral de este Decreto.

Parágrafo 3º. Las condiciones de retorno a la normalidad, observarán lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Dirección Local de Salud Municipal de Policarpa-N que elabore el Plan Específico de Acción, con el fin de atender y conjurar las situaciones que dan origen a la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Policarpa-N.

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas especiales a que haya lugar dentro del Municipio de Policarpa-N, se aplicarán a las fases de prevención, control y contención del nuevo coronavirus COVID-19 de acuerdo con la vigencia de cada acto administrativo que las adopte, o hasta que, conforme a información oficial, la pandemia reduzca sus efectos en el municipio, para lo cual, la medida adoptada se podrá terminar, suspender o prorrogar según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, **ORDENASE** la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.policarpa-narino.gov.co y su difusión por todos los medios que garanticen el conocimiento de lo decretado por los habitantes del Municipio de Policarpa, Nariño, tales como emisoras, Facebook, Instagram, Grupos de WhatsApp, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Policarpa, Nariño, a los 24 días del mes de marzo de 2020.


JAIMÉ DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Policarpa

Proyectó: Michael Cordoba.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

ACTA N° 28

FECHA: 21 de marzo de 2020.
LUGAR: Oficina de planeación y obras.
HORA: 2:00 p.m.

Siendo las 2:00 p.m. del día 21 de marzo de 2020, se reúnen en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Policarpa-N los integrantes del CMGRD con el fin de realizar un análisis de la situación presentada por la pandemia producida por el COVID 19 y tomar medidas con respecto al Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, emanado por el Presidente de la República de Colombia, la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los Decretos N° 024 del 17 de marzo y 025 del 20 de marzo de 2020, emanados por el Municipio de Policarpa, a través de su Alcalde Municipal.

I. ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del *quórum*.
2. Saludo de bienvenida Alcalde Municipal, presidente del CMGRD.
3. Saludo del Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, quien preside la reunión.
4. Informe de eventos presentados en el territorio.
5. Valoración de Declaratoria de calamidad Pública.
6. Proposiciones y varios

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Se llama a lista y se verifica que hay *quórum* para realizar la reunión.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**

Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

2. Saludo de bienvenida por parte de la Dr. Jaime David Sánchez Rodríguez, Alcalde Municipal.
3. El Coordinador del CMGRD, Secretario de Planeación, Ing. Bryan Andrés Ortiz, da un saludo de bienvenida y agradece la presencia de los asistentes que integra el CMGRD, e informa que el motivo de la reunión es realizar un análisis de la situación presentada por la pandemia producida por el COVID-19 y tomar medidas en relación con la expedición del Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, emanado por el Presidente de la República de Colombia, la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los Decretos N° 024 del 17 de marzo y 025 del 20 de marzo de 2020, emanados por el Municipio de Policarpa, a través de su Representante Legal.
4. El Coordinador del CMGRD, Secretario de Planeación, Ing. Bryan Andrés Ortiz, procede a presentar el resumen de la situación presentada en Colombia, Nariño y el Municipio de Policarpa-N.

4.1. Estado del país con respecto a la Pandemia:

La Organización Mundial de la Salud OMS, informó a finales del anterior año 2019, la presencia de casos de infección respiratoria aguda grave a causa de un nuevo virus llamado coronavirus COVID 19, categorizado, a partir del 11 de marzo de 2020, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19 y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020 adoptó medidas sanitarias aplicables en todo el territorio Nacional, las cuales deben ser acatadas por todos los actores públicos y privados.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

Que el día 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID-9) en la República de Colombia, y para el día 17 de marzo de 2020 se tiene un reporte oficial emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de 65 casos confirmados, evidenciando la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

La epidemia es de tal importancia que el Presidente de la República, mediante Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

4.2. Estado del Municipio con respecto a la pandemia.

El Municipio de Policarpa-N, perteneciente al departamento de Nariño, por ser frontera con el Ecuador, deberá tomar acciones inmediatas que permita la no propagación del virus, dado que Ecuador, confirma un ascenso acelerado de nuevos casos de contagios por coronavirus y personas fallecidas por la pandemia, situación que enciende las alarmas de los departamentos fronterizos.

El Municipio de Policarpa-N, aunado a lo anterior se ve amenazado por el diagnóstico vertiginoso de nuevos casos a nivel nacional por la propagación del Coronavirus en Departamentos limítrofes como Cauca y Valle del Cauca.

El Municipio de Policarpa, adicionalmente, es receptor de población migrante del vecino País de Venezuela que transita por los países de Sur América y que se instala en los distintos corregimientos y veredas que integran el Municipio de Policarpa-N, circunstancia que amenaza la seguridad y salubridad pública del Municipio de Policarpa-N.

En aras de promover acciones en pro de la protección de los habitantes del Municipio de Policarpa-N, emitió los Decretos N° 024 del 17 de marzo y 025 del 20 de marzo de 2020 a través de los cuales, respectivamente, se implementaron medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, adoptadas por el ministerio de salud mediante Resolución 385 del 2020, referente a la declaratoria de emergencia sanitaria por



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

el coronavirus covid-19 y se limita transitoriamente el libre tránsito de vehículos automotores y personas dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Policarpa-Nariño.

5. Valoración de Declaratoria de calamidad Pública.

Dadas las anteriores consideraciones, los integrantes del Comité apoyan la decisión y en consecuencia emitimos concepto favorable para decretar la **calamidad pública** en el Municipio de Policarpa-N, habida cuenta que **i)** existe la amenaza de riesgo a los bienes jurídicos de las personas, entre los que se encuentran la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que integran el Municipio de Policarpa-N y, **ii)** existe la amenaza de ocasionar daños a los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones, entre los que se encuentran el orden público material, social, económico, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica del Municipio de Policarpa-N. En tal virtud se hace necesario brindar a la Administración Municipal las herramientas legales para atención inmediata de los efectos y acciones producidos por la pandemia existente conocida como Coronavirus (Covid-19).

Para constancia se firma a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

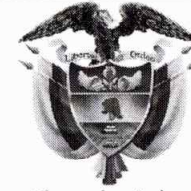
Jaime David Sánchez Rodríguez
Alcalde Municipal
Presidente CMGRD

Bryan Andrés Ortiz Ortiz.
Secretario de Planeación y Obras
Coordinador CMGRD

Se anexa: Acta de asistencia al comité



Departamento de Nariño
Municipio de Policarpa
Alcaldía Municipal
NIT. 800.020.324-9
Consejo Municipal para la
Gestión del Riesgo de Desastres-
CMGRD



Libertad y Orden

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	ENTIDAD	TELEFONO	FIRMA
1	David Ortíz León	1.087.750.765	Tesorero	3105287301	
2	José Sánchez Rodríguez	7082258752	ALCALDE	3772270907	
3	Diana Carolina Cordero	1087749766	Dirección local S.I.D	3166997245	
4	Vincent Arnez Díaz	1.085309647	Personería	712 2519308	
5	Pablo Alejandro López Arce de	1087453770	Alcalde	310 4643359	
6	Bryan Andrés Ortiz	1053824744	Sec. Planeación	3113784063	
7	Yolanda Trujillo	59 805.407	EMPOLICARPA	314 692432	
8					
9					
10					
11					
12					
13					



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

PLAN DE ACCION ESPECIFICO COMO RESPUESTA A LA CONTINGENCIA POR COVID-19

Atendiendo a los lineamientos emitidos por el Decreto 026 del 24 de marzo de 2020 emitidos por el Señor Alcalde donde después de considerar un marco legal social, económico y político, me permito formular el siguiente Plan Específico de Acción con miras a atender y conjurar las situaciones que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Policarpa-N, esto es, la prevención, control, contención y mitigación del Coronavirus COVID-19, se presenta a continuación el mismo considerando una mirada de la Salud Integral desde la visión de la salud Pública y la Salud Colectiva que permite integrar el quehacer específico del actuar sanitario y la movilización social frente al derecho a la Salud.

OBJETIVO

Generar una respuesta eficaz en defensa del derecho a la Salud y preservación de la vida ante la Pandemia de Coronavirus en el Municipio de Policarpa en las fases de Preparación, Mitigación, Respuesta y Reducción mediante estrategias de gestión y de acción interinstitucional e intersectorial y trabajo colaborativo de los organismos y entidades responsables del sector salud, social y económico.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Preparar el alistamiento general y sectorial para responder efectivamente ante la emergencia del Coronavirus en el Municipio de Policarpa.

Reducir o eliminar el riesgo de afectación de la salud o pérdida de vidas ante la presencia del coronavirus en el Municipio de Policarpa.
Proteger la vida de la población ante la presencia del evento en el Municipio de Policarpa.





Libertad y Orden



ALCALDÍA DE POLICARPA | DE LA **MANO** CON EL **PUEBLO**
Nit.800020324-9

Lograr la pronta recuperación de la población, la institucionalidad posterior a la emergencia en el Municipio de Policarpa.

DENIS CAROLINA CALDERON GOYES

Directora Local de Salud de Policarpa-N

ANEXO

Matriz Plan por fases.



PREVENCIÓN Y CONTROL				
OBJETIVO Prevenir el contagio del Coronavirus en el Municipio de Policarpa				
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SOCIAL	Socialización de decretos, Municipales, Departamentales y Nacionales acerca de las medidas preventivas sobre el COVID- 19	Comunidad informada sobre decretos Municipales, Departamentales y Nacionales.	DLS	Alcalde Municipal Secretario de Gobierno.
	Aislamiento preventivo obligatorio para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.	Niños, niñas, adolescentes y adultos mayores aislados en sus lugares de residencia	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Inspección de Policía	Policía Nacional
	Realizar pedagogía a la comunidad a través de medios de comunicación masivos como emisora local, página web, redes sociales, casa a casa, establecimientos comerciales entre otros sobre las medidas de prevención, autocuidado, signos de alarma, cuando consultar al personal de salud.	Comunidad informada sobre las medidas de prevención COVID-19	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Inspección de Policía Centro de salud Policarpa	Policía Nacional
	Aislamiento preventivo a personas que llegan de otras ciudades, donde haya casos confirmados de COVID-19	personas aisladas en sus residencias.	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Inspección de Policía Centro de salud Policarpa	Policía Nacional
	Aislamiento obligatorio en casa por parte de todos los habitantes del municipio.	Habitante del Municipio de Policarpa en aislamiento preventivo obligatorio	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Inspección de Policía Centro de salud Policarpa	Policía Nacional
	Socializar por medio de diferentes medios las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda COVID -19 en el entorno hogar, como vehículos, uso del agua lluvia, limpieza y desinfección de las viviendas, manejo de animales de compañía, medidas de prevención al salir y regresar a la vivienda.	Comunidad informada sobre las medidas preventivas para contener la infección respiratoria en el entorno hogar	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Inspección de Policía	Policía Nacional
	Capacitación y/o pedagogía sobre las medidas de prevención, autocuidado, signos de alarma y cuando consultar no solo al personal de salud, sino a toda la comunidad a través de medios de comunicación masivos como emisora local, página web, redes sociales, casa a casa, establecimientos comerciales entre otros.	Comunidad capacitada e informada sobre la prevención, autocuidado y signos de alarma	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Inspección de Policía	Policía Nacional

	Realizar difusión sobre las medidas y recomendaciones al personal que realiza asistencia social tales como: personal que hace entregas a domicilio, servicio de seguridad y vigilancia, establecimientos de comercio y servicios de primera necesidad.	Personal que hace entregas a domicilio, servicio de seguridad y vigilancia, establecimientos de comercio y servicios de primera necesidad. Con su debido uso de equipo de bioseguridad para poder prestar el servicio	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Inspección de Policía	Policía Nacional
INSTITUCIONAL GENERAL	Coordinar puestos de mando unificado (PMU) en puntos estratégicos de ingreso al municipio en articulación con la fuerza pública para registro y control de las personas que ingresan al municipio.	control de personas y vehículos que llegan al municipio de diferentes Ciudades y Departamentos	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Inspección de Policía	Policía Nacional
	Información y orientación COVID -19 por medio de la línea amiga (3167125333) de la Dirección local de salud del Municipio de Policarpa.	Comunidad informada y orientada a través de la línea amiga de la Dirección Local de Salud	Dirección Local de salud.	Alcalde Municipal
	Desinfección y limpieza de las áreas que componen los bienes públicos y privados que lo ameriten del Municipio de Policarpa-N.	Áreas de bienes públicos y privados con su debida limpieza y desfección para prevenir enfermedades respiratorias	Dirección Local de salud. Alcaldía Municipal Empolicarpa	Policía Nacional

PREPARACION				
OBJETIVO Preparar el alistamiento general y sectorial para responder efectivamente ante la emergencia del Coronavirus en el Municipio de Policarpa				
LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SOCIAL	Acordar con las empresas de servicios públicos mecanismos para mantener los mismos al momento de presentarse el evento identificando zonas, lugares de requerimientos específicos de los servicios.	Servicios de alumbrado público, acueducto, alcantarillado y aseo, Energia sin interrupciones, con respuesta temprana en las zonas y lugares acordados para la contingencia.	EMPOLICARPA Y CEDENAR.	Secretaria de Gobierno
	Levantar un diagnostico de riesgo y vulnerabilidad con relación a poblacion, geográfico, social, económico en situacion de emergencia.	Identificado el riesgo de grupos poblacionales, zonas geográficas de especial riesgo y desastres, grupos vulnerables, impacto económico.	Secretarias de Planeación, Programas sociales, victimas y umata.	Secretaria de Salud
INSTITUCIONAL GENERAL	Identificar la capacidad de respuesta de las diferentes dependencias de la Alcaldia responsables de la respuesta ante la emergencia por Coronavirus	Identificado el talento humano, demanda de grupos vulnerables, recursos logísticos, técnicos, mecanismos de contratación e inversion frente a la emergencia por dependencia.	Contratación. Programas sociales Secretaria de Gobierno Cultura umata	Oficina planeacion y gestion Institucional
	Activar las entidades para la respuesta a la emergencia.	lineamientos para la activación de las entidades del Comité Municipal para la Gestion del Riesgo, que participan en la preparación para la respuesta a incidentes y emergencias ocasionados por el COVID-19 en el Municipio de Policarpa.	Comité Municipal para la gestion del Riego y Desastres.	Alcaldia Municipal

SECTOR SALUD	Identificar la capacidad de respuesta del sector salud	Se conoce la capacidad de talento humano, insumos , servicios, zona de aislamiento disponible y EPS.	E.S.E EPS	DLS IDSN
	Identificar la capacidad de respuesta del Comité Municipal para la Gestion del Riesgos y Desatres.	Se conoce la capacidad instalada y resolutive para enfrentar la emergencia por el CMGRD y oferta de organismos de socorro	Identificar la capacidad de respuesta del Comité Municipal para la Gestion del Riesgos y Desatres.	Alcaldia Municipal

PREPARACION				
OBJETIVO Reducir o eliminar el riesgo de afectación de la salud o pérdida de vidas ante la presencia del coronavirus en el Municipio de Policarpa				
LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SOCIAL	Identificar las necesidades de infraestructura requerida para habilitar la AT.	Identificado el alojamiento temporal para poblacion vulnerable en riesgo, sospecha o diagnostico leve.	DLS	CMGRD
INSTITUCIONAL GENERAL	Definir y reglamentar medidas preventivas para poblacion en general y frente funcionamiento de establecimientos en el Municipio.	Actos administrativos frente a cuarentena, horarios de atención establecimientos, seguridad.	Despacho del Señor Alcalde,Secretaria de Gobierno	
	Elaborar el plan de adquisiciones para responder a la emergencia del Coronavirus desde la administración Municipal.	Adquiridos los requerimientos del plan de adquisiciones para la administracion Municipal	Contratación. Dependencia involucradas	
	Determinar mecanismos de seguridad laboral para los funcionarios de la administración Municipal.	Reglamentado y oficializado el sistema de trabajo en el marco de la contingencia por Coronavirus	Secretario de Gobierno contratación.	ARL.
SECTOR SALUD	Conformar y preparar los equipos ERI	Equipos conformados y preparados	Direccion local de Salud	
	Fortalecer y capacitar los equipos de Inspeccion Vigilancia y Control -(IVC) y de Vigilancia en Salud Publica (VSP)	Equipos integrados y capacitados	Direccion local de Salud Y E.S.E Centro de Salud Policarpa.	
	Adaptar y adoptar Guias, protocolos para enfrentar la contingencia a nivel local	Se dispone de caja de herramientas con los documentos adaptados.	Direccion local de Salud	
	Generar una instancia de articulación para la asesoria tecnico cientifica del COE Municipal	Un comité técnico asesora al COE Municipal.	Despacho del Señor Alcalde y Direccion Local de Salud.	IDSN
	Desarrollar una agenda de comunicación a las diferentes instituciones para información en el conocimiento del evento y medidas preventivas a nivel local.	Cronograma elaborado y cumplido.	Direccion local de Salud	
	Elaborar, socializar y divulgar los planes de contingencia a nivel interno y con usuarios de servicios ante la emergencia COVID-19	E.S.E Presenta y divulga su plan de contigencia	E.S.E	EAPB

Gestionar insumos, materiales, Pruebas diagnosticas para enfrentar la emergencia y Planificacion del Fortalecimiento en aprovisionamiento de insumos medico y medicamentos	Disponer de insumos materiales y pruebas diagnosticas oportunamente	E.S.E	EAPB
Definir ruta de recoleccion de residuos hospitalarios	Ruta conocida y como parte del plan de contingcia	E.S.E	EAPB
Capacitacion de perosnal de primera linea en temas especificos COVID19	Personal del E.S.E capacitado	E.S.E	DLS
Elaborar y socializar la proyección del riesgo estadístico epidemiológico con modelo de transmisión epidemiológica del tipo SIR para la población por cada una de las EAPB por efectos del Coronavirus que permita analizar el comportamiento a nivel local.	Modelo elaborado y socializado en COE Institucional y actores del SGSSS.	EAPB EMSSANAR ASMET SALUD	DLS
Planificacion del Fortalecimiento del sistema de informacion para el seguimiento a casos	Lineamienos socializados y adaptados	E.S.E	IDSN DLS
Determinar la necesidad de fortalecimiento de la dotacion de elementos de proteccion personal para personal de primera linea de atencion en salud	Estimada la necesidad de elementos de proteccion del talento humano	E.S.E	DLS

RESPUESTA				
OBJETIVO Proteger la vida de la población ante la presencia del evento en el Municipio de Policarpa				
LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE	APOYO
SOCIAL	Activar la operatividad y administración del alojamiento temporales planeados.	Reporte diario y periodico de la operatividad de alojamientos temporales (atenciones, estado de insumos, materiales y equipamiento)	Direccion Local de salud. Alcaldia Municipal Centro de salud Policarpa	Policia Nacional
	Coordinar la entrega oportuna y eficiente de las ayudas humanitarias en especie a la comunidad afectada en el Municipio de Policarpa	Ayudas entregadas de acuerdo a clasificación de la de los grupos focalizados	Adulto Mayor Familias en Accion	Policia Nacional
INSTITUCIONAL GENERAL	Gestionar, adecuar y habilitar otros sitios de alojamiento	contar con otros lugares adecuados para la tencion de los habitantes del Municipio de Policarpa	Direccion Local de salud. Alcaldia Municipal Centro de salud Policarpa	Policia Nacional
	Establecer pico y placa para las personas según su cedula para la adquisición de alimentos y medicamentos	control en la movilidad de las personas	Direccion Local de salud. Alcaldia Municipal Inspeccion de Policia	Policia Nacional
SALUD	Seguimiento y estudio de campo a casos sospechosos o probables.	seguimiento por via telefonica y estudios de campo a personas que tengan sintomas de alarma	Direccion Local de salud. Alcaldia Municipal Inspeccion de Policia Centro de salud Policarpa	Policia Nacional
	Pacientes que ingresan al servicio de uregencias en caso de ser sospechosos	Personal capacitado para iniciar el protocolo de atencion	E.S.E Centro de Salud Policarpa	Direccion Local de Salud
	Aplicar los protocolos y guias de manejo clinico en las infecciones respiratorias	personas atendidas de acuerdo a los lineaminetos para la detencion adoptadas por la MSPS	E.S.E Centro de Salud Policarpa	Direccion Local de Salud